

125-19.61

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2018

CACCI 5580

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA
CACCI 6873 DC-98-2018**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Industria de Licores del Valle, inherentes a la causación de intereses moratorios devenidos de la conducta omisiva gravemente culposa por la falta injustificada de pago de las facturas de venta # 906, 918,922 y 931 que fueron irrevocablemente aceptadas por la ILV cuyo detrimento actual asciende a \$1.097.505.849.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente mediante solicitud de información y posteriormente se realizó visita fiscal, por tal motivo se comisiono a un Profesional adscrito a la Dirección Operativa de Control fiscal para la atención de la denuncia y se requirió a la Industria de Licores del Valle la documentación indispensable para aclarar los hechos objeto de la denuncia.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante y de los documentos solicitados a la Industria de Licores del Valle, así como de la información recopilada durante la visita fiscal, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza el análisis de la denuncia y se solicita la información relacionada en el tema de la misma, a la Industria de Licores del Valle, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se comisionó a un profesional, adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal, la realización de la Comisión, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada de la entidad, para atender la siguiente denuncia:

No.	ASUNTO
DC 98 2018	Denuncia contra el actual gerente de la ILV José Moreno Barco, por presuntas irregularidades causación de intereses moratorios devenidos de la conducta omisiva gravemente culposa por la falta injustificada de pago de las facturas de venta # 906, 918, 922 y 931 que fueron irrevocablemente aceptadas por la ILV cuyo detrimento actual asciende a \$1.097.505.849.

Y proceder a la revisión documental requerida a la entidad, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana radicada con el CACCI 6873 DC-98- 2018, con el fin investigar *“... al actual gerente de la ILV José Moreno Barco, por presuntas irregularidades causación de intereses moratorios devenidos de la conducta omisiva gravemente culposa por la falta injustificada de pago de las facturas de venta # 906, 918, 922 y 931 que fueron irrevocablemente aceptadas por la ILV cuyo detrimento actual asciende a \$1.097.505.849.”*

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la Denuncia Ciudadana radicada con el CACCI 6873 DC-98- 2018, se solicitó información a la Industria de Licores del Valle, con el fin de verificar las presuntas irregularidades referidas en la denuncia.

4. RESULTADO DE LA VISITA

De acuerdo a la denuncia, se realizó Visita Fiscal a la Industria de Licores del Valle, en donde se determinó:

(...)

Se tomó declaración a Edgar Ramírez Delgado, actual Subgerente Jurídico de la ILV, quien manifestó:

1. De acuerdo con los archivos existentes en la ILV, he podido tener conocimiento que el 27 de Enero de 2010, entre la Industria de Licores del Valle gerenciada para la época por Doney Ospina y la Sociedad Figurazione celebraron contrato No 20100014 el cual tuvo por objeto el suministro de 17.440.000 sellos termoencogibles holográficos de seguridad para marcación externa de las actuales presentaciones de los productos de la ILV y de los que llegare a producir, así como el marcador orgánico de licores para identificación interna de 15.000.000 de unidades de 750 cc. De la ILV. El VALOR DEL CONTRATO fue por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE

(\$5.296.858.400.00) Discriminados de la siguiente forma: i. 17.440.000 termoencogibles a 197.36 IVA incluido 3.441.958.400 y ii. 15.000.000 Marcador interno a 123.66 IVA incluido = 1.854.900.000. La forma de pago pactada inicialmente fue la siguiente: i. Anticipo = 25% del valor total del contrato, a pagar en Marzo de 2010. ii. 25% una vez puesto en marcha el proyecto, a pagar en Junio 2010. iii. 25% a cancelar en el mes de octubre de 2010. iv. 15% a cancelar el 31 de Diciembre de 2010 y v. 10% a cancelar en Abril de 2011. El PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El comprendido entre la firma del acta de inicio y el 31 de Diciembre de 2010.

2. Con posterioridad se suscribieron 3 modificaciones al contrato u OTRO SI, de la siguiente forma: OTRO SI No. 1. Modificó la forma de pago así: Anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato. i. 10% en el mes de Diciembre de 2010, ii. 10% en el mes de Enero de 2011 y iii. 30% en el mes de Mayo de 2011. OTRO SI No. 2. Modificó la forma de pago así: Anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato. Los otros pagos quedaron así: i. 20% en el mes de Diciembre de 2010 y ii. 20% en el mes de Enero de 2011, de cada pago se amortizará el 50% del valor de la factura, hasta quedar en cero el valor del anticipo entregado. OTRO SI No. 03 de Mayo 31 de 2011, modificó el plazo de ejecución, este se aplazó hasta el 31 de Julio de 2011 y lugar de la entrega e incluyó que en el evento de haber controversias, estas serían resueltas por un tribunal de arbitramento en la ciudad de Cali, con un árbitro de la Cámara de Comercio de Cali, elegido por Figurazione.

3. Según consta en documentos que reposan en la entidad, el contrato se desarrolló de forma normal, al punto de que el 27 de Diciembre de 2011, la ILV y Figurazione, suscribieron Acta Bilateral de Terminación y Liquidación del Contrato No. 20100014, la cual fue firmada por Juan Carlos Sánchez Sánchez, Gerente de Figurazione, por Bernardo Collazos Vidal, Gerente de la ILV, por José Luis Ordóñez Mejía, Secretario General y jurídico y por Julián Ochoa Herrera, Supervisor del contrato, en la que declararon: *“Que es voluntad de las partes proceden a la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del presente contrato, estando en término legal y contractual para ello”*.

Declaran las partes de conformidad con la cláusula Octava, que el supervisor del contrato No. 20100014, Subgerente de Producción de la ILV, Julián Ochoa Herrera, verificó el cumplimiento y las obligaciones por las partes de lo cual deja constancia expresa con respectivos anexos en la carpeta del contrato de la presente acta, acompañada del informe final de Supervisión de fecha Agosto 31 de 2011.

Igualmente las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación y dejando en claro que ambas partes cumplieron con sus compromisos.

Con base en lo expuesto, las partes declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto por el contrato No. 20100014.

Para constancia de lo anterior, las partes firmaron el ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION de mutuo acuerdo en el corregimiento de Palmaseca, municipio de Palmira, a los 27 días del mes de Diciembre de 2011.

Posteriormente a la terminación del contrato, según documentos que reposan en los archivos de la ILV, la Industria continuó comprando a Figurazione, por el sistema de orden de compra, los sellos holográficos utilizados para brindar seguridad de los licores procedentes de la Industria.

4. Mediante Auto 339 del 3 de junio de 2014, fue decretado el embargo y retención de depósitos existentes en las cuentas de la ILV, en cuantía de \$1.561.454.909.09, los cuales pasaron a depósito judicial.

5. El 19 de Febrero de 2016, el Jefe Jurídico de la ILV, Edgar Ramírez Delgado, mediante la interposición de los recursos de Ley, logró el desembargo de las cuentas de la ILV y la devolución de \$1.561.454.909.09, que estuvieron retenidos injustamente por 603 días. Una vez desembargadas las cuentas de la ILV, **con los mismos dineros procedentes del desembargo, la ILV procedió a cancelar las facturas 0906, 0918 y 0922**, que de acuerdo con la Subgerencia Financiera de la ILV, eran las que estaban pendientes de pago. El giro total para estos pagos fue por \$987.506.873,00. Es importante anotar que en la ILV se encuentra una cantidad aproximada a 2.411.214 sellos holográficos que en su momento (año 2013), ingresaron a la ILV, para ser utilizados como sistema de seguridad, pero que en razón a desacuerdo entre la ILV y Figurazione, nunca fueron utilizados por cuanto Figurazione retiró de la ILV, la maquinaria necesaria para instalar dichos sellos. Las diferentes Administraciones de la ILV, han llamado en repetidas oportunidades a Figurazione a conciliar la situación (la última audiencia se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá el 16 de Mayo de 2016, en el despacho del procurador Dr. Carlos Augusto Meza) y poder proceder a la utilización de los sellos holográficos que seguían en bodega, para su colocación se requiere de las máquinas que Figurazione retiró de la ILV ya que sin ellas es imposible colocar dichos sellos, pero Figurazione se negó a cualquier conciliación si no se le pagaban la totalidad de sus pretensiones, entre ellas altos intereses e indemnizaciones que no habían sido decretadas por autoridad alguna. Es oportuno informar que a la fecha, continúan en el almacén de la industria, la totalidad de los mencionados sellos holográficos (aproximadamente 2.411.214 sellos) que como ya dije, de acuerdo con información entregada por el almacén, no se utilizaron por carecer de la maquinaria necesaria para ello, la cual era de propiedad exclusiva de Figurazione.

El 03 de Marzo de 2017, FIGURAZIONE presenta demanda contra la ILV, en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en la que pretende el pago de facturas, números 906, 918, 922 y 931 por valor total de \$ 1.129.675.408.00, (que ya fueron canceladas), más intereses moratorios, daños, perjuicios y costas de abogado.

El 18 de abril de 2017, el Tribunal Administrativo del Valle, avocó conocimiento de la demanda y libró mandamiento de pago y decretó mediante auto interlocutorio el embargo y retención de la tercera parte de los depósitos bancarios, a la fecha el valor retenido supera los tres mil millones de pesos.

La ILV, por intermedio de Marino Gutiérrez, respondió la demanda y presentó las excepciones de fondo correspondientes.

El 16 de Febrero de 2018, por intermedio de Carlos Andrés Heredia Fernández, nuevo apoderado de la ILV, se despachó nuevo memorial al juzgado que adelanta el proceso, demostrando mediante documentos, los pagos efectivamente realizados por la ILV a Figurazione.

El 04 de Septiembre de 2018, Carlos Andrés Heredia, apoderado de la ILV, presentó nuevo memorial al despacho de Luz Helena Sierra, magistrada ponente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el que además de solicitar celeridad al proceso, presentó la liquidación de

intereses efectuada por el tesorero de la ILV, Moisés Banguera, en la que se muestra que el valor que posiblemente debería pagar la ILV a Figurazione por concepto de intereses de mora en el cubrimiento de la obligación podría ascender máximo a la suma de \$552.064.946. Se considera temerarias las pretensiones y demanda de Figurazione, por cuanto la obligación correspondiente al capital, fue debidamente cancelada mucho tiempo atrás. En la actualidad la ILV, se encuentra a la espera de que la Magistrada acoja los planteamientos hechos por la ILV y ordene el desembargo de sus cuentas.

Enseguida toma la palabra Moisés Banguera Pinillo; Profesional Especializado IV: con los dineros devueltos se cancelaron \$ 508.106.996 correspondiente a los netos por pagar de las facturas 906, 918 y 922 y, con los \$ 479.399.879 que se pagaron mediante vigencia expirada se canceló el saldo de la factura 922 y la factura 931. Al proveedor FIGURAZIONE se le giro \$ 344.692.987 debido a que se descontaron \$ 134.706.894 correspondiente a una reposición de hologramas por \$ 39.498.298 y a un porcentaje por desperdicios de los hologramas que se encuentran en bodegas que en promedio era del 19. 53% equivalentes a \$ 95.208.603.

Las diferencias entre los valores mencionados como capital en la denuncia realizada de las facturas y los valores netos a pagar, corresponden a la retención en la fuente del 3.5%, al Rete IVA del 2.4% y las estampillas del 9.2%.

Como se puede observar comprobado por el informe de la propia Contraloría en respuesta al Procurador General delegado, la deuda con Figurazione está totalmente pagada. Es decir las facturas están totalmente canceladas.

El denunciante aduce que la cuenta por pagar persiste y calcula los intereses hasta la fecha, diciendo que los recursos abonados por la ILV se tomaron como abono a los intereses. Esta afirmación es improcedente debido a que la ILV es una entidad pública y no ha reconocido intereses algunos, ni el proveedor a facturados intereses, por lo tanto no se ha reservado presupuesto, ni se ha causado cuenta por pagar por el concepto de intereses. En consecuencia, la única deuda reconocida por la ILV y que cuenta con registro presupuestal es el capital adeudado por la compraventa de los hologramas, que correspondían a un neto por pagar de \$ 987.506.874, que con los descuentos suman los \$ 1.186.984.924 de capital. Los cuales como se demuestra en comprobantes ya fueron pagados.

Sorprende que el denunciante quiere engañar a la Contraloría Departamental en dos hechos evidentes: 1) no dice ni muestra los abonos por \$ 987.506.874 realizados por la ILV demostrado en las consignaciones aportadas y; 2) argumenta que el Tribunal Contencioso del Valle profirió orden de pago, confundiendo esto con un embargo por un valor estimado de \$ 1.600.000.000 de acuerdo a al monto de las pretensiones. Recursos que aún están embargados y retenidos en el banco Agrario por valor de \$ 2.700 millones aproximadamente.

Dentro del proceso ejecutivo, la ILV consciente que las facturas se pagaron en mora, mora que en parte fue por la falta de liquidez y en parte por el proceso de embargo de los dineros por un juez por demanda impetrada por FIGURAZIONE ha propuesto fórmulas para pagar los intereses por los días de mora. Pero esos intereses deben estar sometidos al ordenamiento jurídico que cubre a las EICE como son; la tasa de interés establecida en la Ley 80 de 1993, es decir el doble de la tasa del interés legal y que el capital abonado cubrió la deuda causada. Esta propuesta que suma \$ 535 millones no ha sido aceptada por FIGURAZIONE en el proceso de conciliación y persiste en hacer un cobro oneroso por \$ 1.600 millones tomando una tasa de interés de usura y que los abonos realizados fueron a abonar intereses y no a la deuda establecida.

facturas	capital	saldo por pagar a 31 de diciembre 2013	pagos	consignacione	fecha de pag	saldo deuda
906	124.173.713	63.044.363	63.044.363	4100556	08/03/2016	-
918	61.861.935	53.809.218	53.809.218	4100556	08/03/2016	-
922	552.976.715	480.994.402	391.253.415	4100556	08/03/2016	89.740.987
931	447.972.561	389.658.891	479.399.878	-	21/07/2016	(89.740.987)
	1.186.984.924	987.506.874	987.506.874			-

Se pagaron con una consignacion de \$ 508,106,996 y otra de \$ 344,692,987 y un saldo por \$ 134,706,894 por ajustes de reposicion y desperdicios
La diferencia entre el valor bruto de la factura y el neto por pagar corresponde a los descuentos o retenciones de la fuente, Rete Iva y Estampillas

LIQUIDACION INTERESES FIGURAZIONE									
TASA DE INTERES DE MORA 12% (LEY 80 DEL 1993, ART 4, NUMERAL 8)									
TASA MORA	12%								
MORA DIARIO	0,000333333								
FACTURA	CAPITAL	Fecha inicial	fecha de CORTE	DIAS	IPC INICIAL	IPC FINAL	FACTOR AJUSTE	CAPITAL ACTUALIZADO	INTERESES
906	63.044.363	26/08/2013	30/04/2018	1708,00	113,89	139,88	1,22820265	77.431.253,81	44.084.193,84
918	53.809.218	16/10/2013	30/04/2018	1657,00	114,22	139,88	1,22465418	65.897.683,54	36.397.487,21
922	480.994.402	23/10/2013	30/04/2018	1650,00	114,22	139,88	1,22465418	589.051.803,11	323.978.491,71
931	389.658.891	23/11/2013	30/04/2018	1619,00	114,12	139,88	1,2257273	477.615.542,18	257.753.187,59
	987.506.874							1.209.996.283	662.213.360
ABONOS ILV									
	508.106.993	08/03/2016	30/04/2018	783,00	127,39	139,88	1,09804537	557.924.532,39	49.817.539,39
	344.692.987	21/07/2016	30/04/2018	648,00	129,22	139,88	1,08249497	373.128.424,56	28.435.437,56
TOTAL ILV									78.252.977
TOTAL DEUDA A FIGURAZIONE SIN DESCUENTO DE DESPERDICIOS Y REPOSICION									583.960.383
REPOSICION PENDIENTE									
	39.498.289	23/11/2013	30/04/2018	1619,00	114,12	139,88	1,2257273	48.414.131,31	
NETO A PAGAR SIN CONSIDERAR EL DAÑO POR ETIQUETAS NO PEGADAS									535.546.252

5. CONCLUSIONES

1. La Industria de Licores del Valle pagó a Figurazione las facturas Nos 906, 918, 922 y 931 a través de las órdenes de pago No. PD – 5962 y PV 162521 por \$508.106.993 y \$479.399.879 respectivamente. Estos pagos se realizaron a través de las consignaciones Nos.04100556 y 06729078 por \$508.106.993 y \$344.692.987 del Banco de Colombia, el 2016-03-08 y 2016-07-21 respectivamente.

2. Las facturas Nos 906, 918, 922 y 931, de Figurazione, la Industria de Licores del Valle, les descontó lo siguiente: Retención en la fuente, 3.5%, Rete IVA del 2.4% y las estampillas del 9.2%.

3. De acuerdo a la Resolución de Gerencia No. 100.02.0363 originada en la Industria de Licores del Valle, el 12 de julio de 2016, se estableció que las facturas Nos 918 y 931 tienen un saldo neto por pagar de \$479.399.879. A este valor se le descontó \$39.498.289 y \$95.208.603 quedando un saldo por pagar de \$344.692.987. Este descuento obedeció a la reclamación de la Subgerencia Administrativa y la Subgerencia de Producción por reposición de 195.362 sellos y por porcentaje de desperdicio del holograma del 19.53% para una cantidad de 470.910 unidades respectivamente.

4. Figurazione presentó demanda contra la Industria de Licores del Valle, en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en la que pretende el pago de facturas No. 906, 918, 922 y 931 por \$1.129.765.408, más intereses moratorios, daños, perjuicios y costas de abogado.

5. El 18 de abril de 2017, el Tribunal Administrativo del Valle, avoco conocimiento de la demanda y libro mandamiento de pago y decretó auto interlocutorio el embargo y retención de la tercera parte de los depósitos bancarios, a la fecha el valor retenido supera los tres millones de pesos.

6. En la Visita Fiscal adelantada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el 30 de octubre de 2018, se estableció que la Industria de Licores del Valle en estos momentos no ha cancelado a la empresa Figurazione por concepto de intereses ninguna suma.

En consecuencia la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no puede adelantar en estos momentos proceso de responsabilidad fiscal en contra de la Industria de Licores del Valle, por intereses adeudados, toda vez que la Industria, no ha pagado intereses de mora y por lo tanto, no hay menoscabo ni detrimento ni perjuicio a los recursos públicos.

De igual manera se envía copia del informe a la Procuraduría General de la Nación para que realice las acciones pertinentes a sus competencias.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-98-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Industria de Licores del Valle, con el fin de que la administración tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada



a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHqXNISqgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

NESTOR FABIAN MONTOYA RENDON
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana (E)

Copia: CACCI 6873 DC-98-2018

acabogadosyconsultores@hotmail.com

ilv@ilvalle.com.co

Raúl Fernando Núñez Marín -Procurador Regional del Valle del Cauca Carrera 9 # 8-56 Edificio 99
Cali